

# NOTICIOSO DEL PANUCCO.

## (Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, JULIO 28 DE 1849.

{NUM. 54.}

### NOTICIOSO DEL PANUCCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA PERILLOS Y GROIZARD.

Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interes particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquellos en que se ver se responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

### NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

Libertad de comercio.

La libre introduccion de todas las cosas de materiales de casas, sugetos solo á un impuesto municipal.

Composicion del camino de San Luis Potosí.

Protejer la navegacion del rio Tamesí.

Comunicar la laguna de Tamiahua con el Panuco.

Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.

Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.

Construccion de un buen camino de esta ciudad á la Barra.

Proteccion á los vapores que navegan en este rio.

Aumento de fondos municipales.

Policia del Panuco.

Cegar la laguna del Carpintero.

### INTERIOR.

#### SECRETARIA DEL

I. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.

Casa de W. Julio 24 de 1849.

SRES. EDITORES DEL NOTICIOSO.

Muy Sres. míos. Habiendo dispuesto el I. Ayuntamiento, á mocion de uno de sus individuos que las actas de sus acuerdos desde el mes de Mayo último, se publiquen por medio del apreciable periódico que W. redactan con objeto de que el vecindario se imponga de sus actos, he de merecer de la bondad de W. se sirvan admitir la que con tal objeto tengo el honor de acompañarles en copia certificada, á reserva de hacerlo con las demas que les irá remitiendo, su atento y S. E. Q. B. SS. MM.—Juan R. Maraboto.

SESION ORDINARIA DEL VIERNES 4 DE MAYO DE 1849

Leida y aprobada el acta de la anterior, bajo la presidencia del Sr. alcalde 2.º se dió cuenta con los

oficios siguientes.

Con uno del Exmo. Sr. gobernador del Estado, manifestando que los sesenta y tres manifiestos que devuelve y se le dirijieron con fecha 4 y 17 de Marzo último y presentaron para el pago de la contribucion de 21 de Abril de 1847 varios vecinos de esta plaza, han sido aprobados con los aumentos hechos en ella por este I. Cuerpo por aquella superioridad previo dictamen del Exmo. Consejo mientras éste con mejores datos y mas cabal instruccion puede emitir su juicio en lo general del asunto; añade S. E. que sin perjuicio de lo que á su tiempo se acuerde, y sin que la reserva con que ahora se hizo perjudique al cobro de los manifiestos y aumentos espresados, proceda ha hacer la recaudacion correspondiente. Se acordó que cumpla con lo resuelto, procediéndose con tal objeto por esta secretaría, á la liquidacion de los manifiestos y formacion de los recibos para el cobro del 1.º trimestre de la contribucion, que pasará dejando sentado cargo al recaudador nombrado, quien cuidará de dar cuenta al C. presidente de los que se necesitan á la exhibicion para que disponga lo conveniente con arreglo á las disposiciones vigentes, y que lleve á efecto el cobro de la contribucion y al archivo y legajo respectivo.

Con otro del gobierno del Estado, en que al resolver la consulta que se le pidió con fecha 14 del anterior en punto á si los militares residentes en esta ciudad y los artesanos que no tienen taller abierto, deben pagar la contribucion del Estado, dice: que respecto á lo 1.º dirigirá la resolucion que corresponda, y en cuanto á lo 2.º, que se observe en la parte relativa lo prevenido en el art. 4.º de la ley de hacienda: de conformidad y al archivo.

Con otro del referido Exmo. Sr. gobernador previniendo se le remita dentro de los ocho dias despues de recibida la orden, un corte de caja de los fondos de guardia nacional que se hayan recaudado en esta desde la publicacion de la ley de 11 de Setiembre de 1846 hasta la de 15 de Julio de 1848, pues necesita tener á la vista la cuenta general de la Guardia Nacional del Estado. Se mandó reservar para cuando se reciba la resolucion de aquella superioridad á la consulta que se le tiene pedida en oficio de 2 del corriente, con otra del Sr. Agente Fiscal del Gobierno del Estado, D. Manuel Zelarain, manifestando lo conveniente que seria que este 3 cuerpo nombrase en comision especial á uno de los SS. Alcaldes con objeto de que haciendo cumplir con

la ley á aquellos que no han presentado aun sus respectivos manifiestos, los obligue bajo apremio á que lo verifiquen, para de este modo ir espeditando este asunto. Que por la Sria. se pase al Sr. Alcalde 2.º una lista nominal de las personas que aun faltan de presentar sus manifiestos, á fin de que dicho Sr. Juez se los esija ejecutivamente. Contéstese la nota de conformidad con lo dispuesto, y archívese en su correspondiente legajo.

Con otro de la Junta de Caridad, pidiendo se le apruebe el aumento de cien pesos que por razon de tenerse que construir un arco ciego para mas solidés de la pared dispuesta levantar en el Hospital Civil, ha sido de necesidad hacer á los presupuestos de las obras que se estan lavantando en dicho establecimiento y que segun aquellos ascenderá su costo con el espresado aumento á la suma de tres mil doce pesos, cuatro reales: Se mandó contestar de conformidad, y á su legajo respectivo.

Con otro del Encargado de Justicia del cuartel de Tancol, acusando recibo de los objetos que pidió, se le remitieron para la escuela establecida allí. Al archivo.

Con otro del encargado de justicia de los egidos solicitando se conceda á aquellos vecinos dos meses mas de plazo al que les señaló con fecha 10 del anterior para que cercuen en los términos que está dispuesto, los terrenos de sus respectivas labores. Que no hay lugar.

A continuacion se dió acta con los ocurso siguientes.

Con uno que presentó D. Juan B. Lapeyret, Preceptor del Establecimiento de Educacion de Niños de esta Ciudad, solicitando se declare de ningun valor ni efecto la renuncia que hizo del destino, en virtud de que por el nuevo arreglo que ha hecho este I. Cuerpo, han desaparecido los motivos por que presentó su dimision; se mandó contestar á dicho Sr., que estando declarado vacante el destino á virtud de su renuncia, y habiéndose hecho ya la convocatoria para la nueva probicion, solo se espera que transcurra el termino prefijado para verificarlo; que no obstante y como quiera que se encuentra espedito para solicitario puede así hacerlo por conducto de esta Sria., y por medio del respectivo ocurso, para cuando llegue el caso de proceder se tome en consideracion, en union de los demas que fueren presentados, y al archivo.

Con otro que presentó D. Manuel Ruiz pidiendo se le permita construir una camilla para establecer una tienda en el terreno

valeio que se halla en el mercado haciendo frente con la casa del Sr. Alcedan. Se declaró sin lugar por las mismas razones que se manifestaron al interesado en el proveido que recayó á su anterior solicitud.

Con otro del C. José Manuel Ruiz solicitando se le permita continuar ocupando la enramada que ha construido y sirve de baño á los concurrentes á orilla de la cortadura, como la pide pero esta gracia solo se hará estension hasta fines del presente año y nada mas.

Con otro que presentó Don Nicolás Acosta, solicitando en arrendamiento la balla que construyó Don Gregorio Pelaez en el año de 1846, en virtud de saber que se encuentra desocupada, é hipotecada á esta I. Corporacion. Que se pase al Sr. Regidor Cruz para que con vista de antecedentes, informe y proponga lo conveniente en el particular.

En segunda se presentó y tuvo lectura el dictamen que el Sr. Procurador Síndico hace constar al C. presidente de la solicitud de D. Manuel Ruiz, relativa á que se declare paso público, sugeto á remate, toda la rivera que comprende desde la cortadura hasta el cascajil. Discutido y aprobado el referido dictamen se resolvió lo siguiente: No habiendo necesidad de establecer el paso que esta parte solicita en razon de los perjuicios que recibirian los transeuntes ocurriendo á un solo punto cuando pueden hacerlo indistintamente en toda la Rivera, donde no faltan canoas de alquiler, no hay lugar á lo que el interesado solicita, el cual puede sin perjuicio de esta resolucion, establecer el pasage en la Rivera del Oeste para las personas que quieran preferirlo.

A continuacion tuvo lectura otro informe del Encargado de Justicia de los Egidos de esta Ciudad, puesto en la solicitud que hizo el C. Jesus de la Cruz, y como de él resulta que no hay inconveniente en conceder al interesado el permiso que solicita para ocupar y cultivar un terreno de cien varas cuadradas que se encuentra valdío, entre la loma en que tuvo la matanza de ganado D. José Antonio Boeta y el fortin de la Libertad, la junta se lo concedió con sujecion á las disposiciones vigentes, y al pago de los respectivos derechos.

Acto continuo y á virtud de la proposicion que al efecto hizo el Sr. Síndico, quedó resuelto por unanimidad, que por la Sria. se pidan á los capataces de los gremios de cargadores y enfiardeladores, á los maestros de talleres de artesanos, listas nominales de las

personas que trabajan en ellos con expresion de lo que gana anualmente cada individuo, para que en vista de esas noticias se pueda formar la lista general en que ha de hacerse la asignacion de las respectivas cartas que á los interesados debe escribirse para el pago de la contribucion de 21 de Abril de 1847.

Tambien fue resuelto á consecuencia de la discusion que suscitó con motivo á la solicitud de D. Manuel Ruiseñor, de que se ha hablado en el párrafo 12 de esta acta. Que los Sres. Robert y Guzman consulten á un letrado el punto siguiente: ¿Puede la Corporacion Municipal de un pueblo impedir á Juan que esija á los transeuntes tal ó cual cantidad por el pasaje de sus personas ó intereses que transporten no haciendo uso de sus embarcaciones tan solo porque tienen que pasar por la Rivera de los terrenos que posee en el lado opuesto de la poblacion? Los Sres. Capitulares se sirvan dar cuenta á la I. Corporacion con el resultado de dicha consulta para que en su vista se disponga lo conveniente al objeto que ha motivado el presente acuerdo. Enterado.

Por último, y en vista de las proposiciones que para contratar el techo del salon grande y principal del Establecimiento de niños que se ha dispuesto construir, y que con tal objeto se presentaron D. Juan Gil y Don Felipe Mar; la Junta declaró el contrato á favor de este último, en razon de que se compromete á construir el espresado techo por veintin pesos menos que el primero; es decir: en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos pagaderos en dos partes: la primera, á la mitad de la obra, y la última cuando esta se halle concluida y recibida por la comision que se nombre al efecto. La Sria. cuidará de estender la contrata bajo las condiciones que el mismo interesado asiente en el curso con que presentó sus proposiciones.

Se levantó la sesion: asistieron los Sres. Prieto, Guzman, Valdes, Cruz, Giron, Labarreda y Robert; no lo hicieron los Sres. Camacho, Trascierra y Azcárraga: el primero, por enfermedad: el segundo, por indisposicion: y el último, por hallarse ausente con licencia.

Es copia que certifico. Tampico, Julio 24 de 1849.—Juan R. de Maraboto, secretario.

#### PARTE OFICIAL.

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

El art. 120 de la constitucion federal, dispone que los secretarios del despacho den á cada cámara, luego que estén abiertas sus sesiones anuales, cuenta del estado de su respectivo ramo. Restablecida pues, la federacion, es un deber constitucional del ministerio de mi cargo cumplir inviolablemente el anterior precepto; pero esto seria imposible, porque en Enero, en que debe leerse la memo-

ria con arreglo á la ley de 27 de Enero de 1835, no pueden estar formados la cuenta general y los presupuestos, si no se computan los años económicos, segun lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la diversa ley de 8 de Mayo de 1826, vigente por el restablecimiento del sistema y por las razones espuestas. En tal virtud, el Exmo. Sr. presidente se ha servido acordar, que con esta fecha se corte la cuenta en todas las oficinas de la federacion en los términos prevenidos en el citado art. 13 de la ley de 8 de Mayo de 1826, y que al efecto se observen las prevenciones siguientes:

1.º Se verificará el corte de caja y reconocimiento prolijo de que habla el repetido artículo, intervenido por los funcionarios que espresa, quedando cortada la cuenta hasta hoy 30 de Junio, haciéndose en los libros los asientos correspondientes.

2.º Todas las partidas que hayan asentado en dichos libros despues del 30 de Junio de este año, se pasarán á cuadernos provisionales, autorizados segun lo dispuesto en casos semejantes, mientras se remiten ó abren los libros correspondientes al año que comienza mañana, y se denominará: 2.º económico de la 2.ª época de la federacion.

3.º Luego que se reciban ó abran los dichos libros, se pasarán á ellos las partidas y asientos que correspondan al referido 2.º año económico que empieza mañana, las que se comprobarán debidamente, y á falta absoluta de otros datos, con los que deben obrar en dichos cuadernos provisionales y en los libros precedentes.

4.º Por el tiempo trascurrido desde 1.º de Enero de 1848 hasta hoy 30 de Junio de 1849, se formará la cuenta general de valores y distribucion comprensiva de los seis meses del año civil de 1.º de Enero á 30 de Junio de 1848, y de los doce meses de 1.º de Julio de 1848 hasta hoy 30 de Junio de 1849, cuyo periodo de 18 meses se considerará como "primer año económico de la segunda época de la federacion;" y para el espresado objeto, las oficinas remitirán los libros en que llevaban las cuentas que se cortan hoy, y los respectivos estados generales.

Sobre las bases espresadas, quiere S. E. el presidente que se proceda sin demora á preparar el exacto cumplimiento del art. 120 de la constitucion, segun lo dispone la referida ley vigente de 8 de Mayo de 1826, debiendo al efecto las oficinas generales dictar cuantas medidas sean de su resorte, sin ha-

cer mas consultas que las que conduzcan á la observancia de lo prevenido, pues S. E. ha previsto las observaciones que se pudieran hacer en contrario, y se decide no obstante á que se lleven á puro y debido efecto las antecedentes prevenciones; que si bien exigen de los empleados de la Nacion, labores esraordinarias, darán por resultado el arreglo en el importante ramo de presentacion de cuentas, del modo y en la forma que estan dispuestos en la constitucion y en las leyes.

Dígolo á V. para su observancia en la parte que le corresponde.

Dios y libertad. México, Junio 30 de 1849.—Arrangoiz.—Se comunicó á los señores ministros de la tesoreria general, al director general de aduanas maritimas, al administrador general de correos, al director de la casa de moneda de San Luis Potosí, al administrador general de contribuciones directas, y al director de la casa de moneda de Guadalajara.

Es copia. México, Junio 30 de 1849.—José María Fernandez y Barberi.

(Periódico Oficial del gobierno.)

México, Julio 16 de 1849.

## DEUDA.

Por el interes que tiene todo lo relativo á este asunto, en lugar del editorial que teniamos preparado para hoy, insertamos á continuacion las proposiciones leidas por el Sr. Payno, en la cámara de diputados, el dia 14 del actual.

SEÑOR.—Las graves dificultades que se han presentado para el arreglo de la deuda, el peligro inminente que hay de que este arreglo se verifique sin que tenga un carácter de solidez y de estabilidad, y de que no sea provechoso ni á la hacienda pública ni á los acreedores de la nacion, me han movido en cumplimiento de mi obligacion, á presentar mis ideas sobre el particular, considerando que ellas pueden contribuir al logro del acierto.

1.º Siempre que el gobierno, con el consentimiento de los acreedores ó su apoderado, logre que el rédito de la deuda inglesa se reduzca para lo sucesivo á 3.4 p<sup>o</sup>, ó el capital á 35 millones, podrá proceder definitivamente á su arreglo, pudiendo usar para ello hasta de cuatro millones de la indemnizacion americana y consignar para el pago de réditos hasta el 15 p<sup>o</sup> del producto líquido de todas las rentas federales establecidas ó que en lo sucesivo se establecieren.

2.º Para el arreglo de la

deuda perteneciente á súbditos de otras naciones y la llamada de convenciones diplomáticas, podrá usar hasta de la cantidad de ochocientos mil pesos de la misma indemnizacion, y señalar hasta el 8 p<sup>o</sup> del producto líquido de todas las rentas federales, siempre que logre igualmente con la aquiescencia de los interesados, que el rédito quede reducido á 3.4 p<sup>o</sup> ó los capitales á dos terceras partes.

3.º Para el arreglo de la deuda nacional ó mexicana, podrá disponer hasta de 3 millones de la propia indemnizacion y señalar hasta el 16 p<sup>o</sup> de los productos líquidos de las rentas, siempre que logre asimismo con el consentimiento de los acreedores ó sus apoderados, que el rédito quede reducido á 3.4 p<sup>o</sup> ó los capitales á las dos terceras partes. Precisamente deberán incluirse en este arreglo los fondos de mineria, peages, averia y bonos de cobre.

4.º Toda deuda que no pueda ser incluida en el arreglo que se verifique en virtud de los tres artículos precedentes y que no cause rédito, se amortizará con un 6 p<sup>o</sup> del producto líquido de todas las rentas federales, cambiándose por bonos que serán admisibles en la proporcion referida en pago de derechos y contribuciones.

5.º Se destinan doscientos mil pesos en este año, y que se tomarán de la indemnizacion americana, para el pago de deudas de los artesanos, y de efectos ó numerario destinados á la última guerra. El gobierno remitirá los expedientes de esta clase á las cámaras en el presente periodo de sesiones, para que en vista de la liquidacion y datos justificativos, recaiga una resolucion especial.

6.º Si con total sujecion á las bases que marca esta ley, arreglase el gobierno la deuda nacional y estrangera, quedarán terminadas definitiva y legalmente las operaciones; mas si por falta de acuerdo de los interesados ó por otras causas no pudiere celebrarse convenio alguno, ó el que celebrare excediere de lo prevenido en los artículos anteriores, será necesario que se sujete al exámen y aprobacion del congreso general.

7.º Para el arreglo de las diversas deudas, es requisito indispensable que las escrituras, órdenes ó documentos, sean reconocidos de nuevo y calificados de buenos y legales por la contaduria mayor y que todo convenio quede terminado dentro de cuatro meses contados desde la publicacion de esta ley.

8.º Se prohíbe espresamente al gobierno el señalamiento directo de fondo especial. Todos los caudales de la hacienda federal deberán ingre-

sar en la tesorería general, y esta satisficará en dinero ó en libramientos sobre las oficinas recaudadoras, la parte que en virtud de los convenios se señala á cada deuda.

9.º Se impone la pena de diez años de destierro de la república, al ministro que sin consentimiento de los acreedores, disponga de los fondos que tuvieren señalados.

10.º El gobierno, una vez arreglada la deuda nacional y estrangera, no erogará gasto alguno en comisiones, corretajes, ó agencias, que deberán ser de cuenta de los interesados.

11.º Si el gobierno creyere que para la justa calificación de los créditos, el reparto del rédito, y el buen orden de la contabilidad, es necesaria una fuente de crédito público, lo establecerá sin que pueda erogar mas gasto que el de ocho mil pesos anuales.

México, Julio 13 de 1849.  
—Manuel Payno.

*Cálculo del resultado que puede dar el arreglo de la deuda, según las proposiciones presentadas en la cámara.*

En vista de los datos presentados por la dirección de rentas, y reasumiendo el gobierno algunas contribuciones de las que hoy está destituido, puede estimarse prudentemente el producto de las rentas, en..... 12,000,000

|                                                                                   |           |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|
| 15p 00 de esta cantidad, para el pago de la deuda inglesa.....                    | 1,800,000 |             |
| 16 p 3/4 de la deuda nacional.....                                                | 1,920,000 |             |
| 8 p 3/4 de convenciones diplomáticas, y otras deudas de súbditos estrangeros..... | 960,000   | } 5,400,000 |
| 6 p 3/4 de amortización de deuda sin rédito.....                                  | 720,000   |             |

Quedan para los gastos de la administracion... 6,600,000

De cualquiera operacion que se haga, se debe deducir que ademas de plantear cuantas economías sean posibles, es necesario por lo menos arbitrar una nueva contribucion que produzca dos millones de pesos, ó procurar que la reduccion de réditos sea al dos y medio y tres por ciento, y la baja de capitales á una mitad.

(Del Siglo XIX)

**NOTICIAS SUELTAS.**

México, Julio 16 de 1849

**PILLADA DE UNA DIFUNTA.**

Escriben de Loche lo siguiente: Una originalidad bastante

extraña, ocupa en este momento la atención de nuestros habitantes. Una criada de una casa muy antigua de esta ciudad, e retiró hace poco á nuestro hospicio, como en pension, y murió en él habra unos ochos dias. Como era católica, apostólica romana pidió antes de estar muy grave, que la enterrasen en el cementerio de la capilla de Chaufit. Convidaron como es costumbre, los católicos del pueblo, á acompañar el entierro, pero como el tiempo amenazaba lluvia, seis personas únicamente acudieron y aun dos de las mismas retrocedieron á medio camino y regresaron al pueblo.

Los otros cuatro, luego que hubieron dejado el cadáver enteramente en el campo santo, fueron á la sacristía á petición del cura, para oír la lectura del testamento de la difunta. ¡Cuán grande fué su sorpresa al oír que dejaba dos mil pesos para repartir entre los que hubiesen acompañado su entierro!

El testamento, redactado en debida forma, les concede de ese modo á cada uno quinientos pesos, depositados en la caja de ahorros. Fácil es conocer el despecho de los que no acudieron á aquel entierro.

**UNA CONDESA.**

Una señora, de exterior muy respetable, y al parecer de unos cincuenta años, se presentó en la tienda de carnicería de un tal Tosse, calle de San Honorato número 163, y le dijo: "Yo soy la condesa de Palet, vivo en Provincia, y no debo permanecer sino unos cuantos dias en París, donde me llaman mis negocios. Para apresurar a conclusion de un desgraciado pleito, quiero dar una gran comida, pues es sabido que en el siglo en que vivimos, todo se compone comiendo, y que con buenas comidas se llega á gobernar á los hombres."

El vendedor de carne hizo una gran cortesía á la señora condesa de Palet, no pudiendo todavía atinar á donde vendría á parar su recitado. Ella siguió diciendo: "Me he apeado en el hotel de Francia, calle de Santo Tomas: con haber mandado componer el convite que pienso dar, hubiera bastado: se habian apresurado á disponerlo, no lo dudo, pero nosotras, mugeres de Provincia, tenemos la costumbre de gobernar nuestras asás á nuestro modo: una comida de veinte cubiertos es para nosotras un asunto de mucha importancia: yo quiero por lo tanto, presidir en persona todas mis com-

pras, como si estuviese en mi casa."

Esta vez el tal Tosse no se limitó á hacer una nueva cortesía, sino que trató de presentar los mejores trozos de carne que tenía, y la señora condesa separó varios de lo mas selecto, como muger que con ce á fondo la ciencia de la cocina. En seguida salió, encargando no la hiciesen esperar mucho, pero volvió á entrar un instante después.

"Dios mío! le dijo al vendedor de carne con la mayor sencillez; tengo que comprar algunos pastelitos en casa de vuestro vecino M. Bancoux, y los postres en la tienda de la fruitería así junto; hacéme el favor de prestarme algun dinero, que os devolve é cuando os pague la cuenta, pues he olvidado en casa mi bolsa."

Era imposible dejar de hacer tan pequeño favor á tan buena parroquiana. Tosse sacó dos monedas de cinco francos de su cajón, y las entregó á la señora sin la menor desconfianza; pero ya! lo habia burado u á intrigante; cuando se presentó en el hotel de Francia con su carne le contestaron que no habia ninguna con esa hospedada en la casa, y que no se habia mas comida sino la de la mesa redonda.

[Del Universal.]

**VARIEDADES.**

Gimnástica del Bello Sexo

—ó—

ensayos sobre la educacion fisica de LAS JOVENES

CON ONCE ESTAMPAS FINAS DIBUJADAS POR

MR. DUBOURG.

DIBUJANTE DEL REY DE FRANCIA.

**EL INSTINTO FILIAL.**

En un colegio de Señoritas, situado en las inmediaciones de Londres, y que se habia acreditado por la excelente educacion que en ella se daba, habia una niña de ocho años llamada Rosa, á quien amaban tiernamente sus compañeras, y sus maestras, por su docilidad, por la igualdad y blandura de su carácter, y sobre todo, por el afecto y ternura con que hablaba siempre de su madre. El respeto filial es un sentimiento tan noble; y recomendable que, no hay corazón por duro que sea, á quien no inspire el mayor interes el jóven ó la jóven que lo abriga. La madre de Rosa era una señora viuda, á quien habian obligado á alejarse de la capital los cuidados de un pleito, y que despues de haber tomado todos los informes que su amor, y su prudencia le dictaron, resolvió confiar su hija al establecimiento de que vamos hablando. Rosa sintió amargamente esta se-

paracion, mas se sometió á ella solo por que su madre le dijo que era preciso someterse; y como sabia que no obedecería sus instrucciones si se abandonaba al despecho, y á las lágrimas, procuró tranquilizarse; se aplicó á los estudios que se le prescribieron, y tomaba parte en los recreos, y juegos inocentes de sus compañeras.

Ya hacia mucho tiempo que la madre de Rosa faltaba de su lado, y la pobre niña empezaba á temer que aquella ausencia seria mucho mas larga que lo que habia pensado al principio. Por fin, la Directora del Colegio le dió un dia la feliz noticia de que muy en breve terminarian sus penas, y abrazaria á su madre. Rosa llena de júbilo solo pensaba en aquel feliz momento que tanto habia deseado, y para dar un nuevo testimonio de su afecto filial, se aplicó con mas anhelo al estudio, y procuró ponerse en estado de que no pudieran desconocer sus adelantos.

Una tarde, á la hora de la recreacion, Rosa jugaba con sus compañeras en el jardin. Entre varios ejercicios en que habian pasado el tiempo, fue uno de ellos el juego bastante conocido, que consiste en hincarse de rodillas, ocultando la cabeza de modo que sea imposible ver á las personas que estan detras, y adivinar quien es quien da un golpe en la espalda. Tocóle á Rosa su turno, y se dispuso en los términos que exigen las reglas del juego. Varias compañeras la tocaron, mas ella no acertó con sus nombres. En este estado, se presentó su madre que acababa de llegar al colegio, y que habiendo oido ruido en el jardin, pasó á él en derecha para tener la satisfaccion de ver mas pronto á su hija. Para sorprenderla mas agradablemente, haciendo seña á las otras que no la descubriesen, se acercó de puntillas, y como si fuera una de las personas que habian tomado parte en el juego, dió blandamente un golpe en la espalda de su hija. Sea que esta hubiese notado el movimiento que habian hecho sus amigas cuando su madre se presentó, sea que el deseo de ver á esta le hubiese hecho creer que aquella mano era la de su madre, apenas la sintió, exclamó enternecida; "Ya se quien es; no puede ser otra que mi madre," y al punto se arrojó en sus brazos, deshecha en lágrimas, mientras la observaban enternecidas todas las que presenciaban esta escena interesante.

[Continuará.]

**REMITIDOS.**

Sres. Redactores del Noticioso.

Casa de W. y Julio 28 de 1849.

Muy Sres. mios:

He visto en su estimable periódico, que guiados por la pasión ó mal informados sin duda, han denigrado la conducta exterior de los alumnos del Instituto de esta ciudad bajo mi direccion, para ensalzar la de los mismos bajo el director actual. Tengo el honor de observar á W., que antes tenían los ojos demasiado abiertos ó hoy demasiado cerrados para notar una tan gran dife-

rencia en tan corto tiempo; pues notorio es que tomé este Establecimiento con el número de 49 niños y dejado con el de 300, aumento incompatible con el defecto que notaban W. Si esto no es suficiente, me ofrezco a probarles públicamente ó en reunion privada (como mejor les parezca), que no ha sido por inferioridad, que hoy no ocupo el mismo destino.

Esperando se sirvan W. insertar la presente en su periódico, tengo el gusto de asegurarles toda mi consideracion y aprecio.

*B. Lapeyrette.*

**SRES. PERILLOS Y GROIZARD.**

*Casa de W. Julio 27 de 1849.*

Muy Sres. míos:

Como en esta ciudad y fuera de ella, se cree por algunas personas, que la redaccion del periódico que W. publican está esclusivamente á mi cuidado y direccion; y como soy enemigo de que se me atribuyan méritos ajenos, así como tampoco quiero reportar los defectos que no sean míos; he de merecer á W. se sirvan publicar esta manifestacion, para que se sepa que ninguna produccion mia ha visto la luz pública hace mas de un mes. Y si en lo sucesivo W. se sirvieran continuar dispensándome su confianza, y mis ocupaciones me dejaren tiempo para escribir, serán conocidas mis producciones por las iniciales de mi nombre y apellido.

*A. J. de Cos.*

## AVISOS.

*Secretaria del I. Ayuntamiento.*

Por disposicion del I. Ayuntamiento se establecerán desde el dia 15 del corriente en el Instituto de educacion de niños, tres clases nocturnas de lectura escritura y aritmética que se darán á las personas adultas del sexo masculino que deseen instruirse, de 7 á nueve de la noche en el verano y de 6 y 1/2 á 8 y 1/2 en el invierno,

El I. Cuerpo espera que sus afanes y el interes que toma por el adelanto de la educacion, no sean estériles: confia en que los buenos vecinos tomarán por su parte el mismo empeño, como es de esperarse de su ilustracion y patriotismo; y no duda con seguir en esto las ventajas que se promete en beneficio de la sociedad Tampiqueña.

En consecuencia encarga y suplica por mi conducto á las personas acomodadas, permitan á sus sirvientes que concurran al Instituto á las horas designadas para la enseñanza; en el mismo establecimiento se suministrará á los interesados, gratis, todo lo necesario á tan importante objeto.

Y por disposicion de SS. no pongo en conocimiento de

esta vecindad con el fin expresado. Tampico, Julio 5 de 1849.—*Juan R. de Maraboto secretario.*

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE TABACOS DE TAMPICO.

Los tenedores de tabacos extranjeros que están autorizados para consumirlos en esta ciudad, y para internarlos con guia de esta oficina, tienen el deber de dar razon á esta administracion de los consumos que hacen mensualmente, y de manifestar sus existencias cada y cuando la administracion tenga á bien pasar á sus casas para examinarlas: ambas operaciones han tenido sus entorpecimientos á causa de los interesados, que no han cumplido sino es con muy señaladas excepciones, la obligacion de dar las noticias espresadas; y cuando la administracion ha dispuesto visitar sus casas para inspeccionar los tabacos existentes, no han faltado motivos ó pretextos con que entorpecer las operaciones. Por tanto para que las leyes, y supremas disposiciones que rigen en el particular se cumplan como es debido, y que los que por negligencia ó interes eluden su observancia, no puedan alegar ignorancia en los casos que deba procederse contra ellos; se les hace presente por medio de esta manifestacion, que en lo sucesivo no se librárá guia por esta oficina á ninguna persona que con anterioridad no tenga legalizado en debido orden sus existencias; advirtiéndose tambien, que toda revoltura ó mezcla con tabacos del pais está sujeta á la pena de comiso, lo mismo que toda existencia de tabacos extranjeros no legalizados en esta administracion.

Tampico de Tamaulipas, Julio 18 de 1849.

*Andres José de Cos.*

### Gefatura política del Sur de Tamaulipas.

No habiendo sido suficientes las medidas dictadas hasta ahora para evitar que los que se ejercitan en la matanza y ordeña de ganado vacuno atraviesen la poblacion con el que introducen para aquellos objetos, y deseando la Gefatura evitar cualquiera desgracia que pudiera acaecer con tal abuso, dispone se abstengan en lo sucesivo de pasarlos por ella, imponiendo á los contraventores la multa de cinco hasta veinte pesos á juicio de la autoridad respectiva. ú ocho ú quince dias de obras públicas ó doble tiempo de arresto, sin perjuicio de resarcir los daños y perjuicios que por su inobediencia causaren. Para conducirlos de uno á otro extremo de la ciudad, lo verificarán por el camino que rodea á la laguna del Carpintero conocido con el nombre de Dña. Cecilia.

Esta disposicion tendrá su efecto á los quince dias de publicada.—Tampico, Julio 14 de 1849.—*Manuel Zelarain.—Juan B. Gomez, secretario.*

*Administracion principal de Correos de Tampico.*—El despacho de cartas al público estará abierto todos los dias del año desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde; y solo los que tengan apartado recibirán su correspondencia hasta las 8 de la noche cuando lo exija la demora de los correos.—Los dias miércoles y sábados que son de salidas de correos, estará abierta la oficina hasta las 8 de la noche pero solo para franquear y certificar la correspondencia que así se quiera dirigir; mas no para despachar cartas de las puestas en lista,

por ser de espresa prohibicion de las Ordenanzas de la Renta, la distribucion de cartas á deshoras.

Tampico, Julio 4 de 1849.—*Ignacio Mascareña.*

Se alquilan dos almacenes de mampostería de la casa número 26 conocida por del vapor en la calle de la Union. El uno de 12 varas de largo y ocho de ancho, con techo de tejamanil y el otro de 20 varas de largo y 6 de ancho, con azotea; en cuanto á condiciones se arreglarán con el que suscribe.

Tampico, Julio 1.º de 1849.—*José Castelló.*

Tengo el honor de participar á los padres de familia que, á solitud de algunas personas interesadas, he abierto un instituto en la calle del comercio número 117, en el cual no perdonaré fatiga ni desvelos para conservar la confianza, que hasta hoy me han dispensado. Convencido que un pomposo programa es de poca influencia cuando los hechos no corresponden á las promesas retumbantes, me limito en ofrecer todos los ramos de una fina y sólida educacion primaria y cátedra para los estudios secundarios como lo verifiqué antes de tomar la direccion de la escuela pública de esta ciudad.

Tampico, Julio 4 de 1849.—*Juan B. B. Lapeyrette.*

JUAN MARES tiene el honor de avisar á los habitantes de esta ciudad y á los pasajeros, tanto del interior como del exterior, que ha vuelto á encargarse de la antigua fonda de LA MARINA, y espera dar un trato satisfactorio á todos los que lo ocupen, como así mismo en las comidas que se le pidan de fuera, segun tiene de costumbre y lo tiene acreditado en otra época.

Juan Randolph Rowand, doctor en medicina y cirujia, recientemente llegado á esta de Filadelfia, tiene el honor de ofrecer sus servicios á los habitantes de esta ciudad; y las personas que gustaren ocuparlo, podrán ocurrir á la casa núm. 163 calle del Estado, adonde lo hallarán á todas horas.

### SE VENDE.

 La casa de madera núm. 143 que hace esquina á las calles del Muelle y de Estado, teniendo el solar doce varas y media de frente y cincuenta de fondo; la persona que se interese á ella puede dirigirse á D. Tomas O'Reilly, quien impondrá.

### ESCUELA DE NIÑAS.

La que suscribe, considerándose con la paciencia necesaria, tiene el honor de poner en conocimiento de los padres de familia el que vá á establecer una escuela de niñas, en la plaza de la Iglesia esquina de la calle del Estado. En este establecimiento se enseñará á leer, escribir, rezar y costuras de todas clases, los padres que tengan la bondad de confiarme la educacion de sus hijas, verán al poco tiempo sus adelantos, y el esmero con que las tratará

*Lucta Rosellon.*

### Gefatura Política del Departamento del Sur de Tamaulipas.

Esta Gefatura previene á todos los extranjeros residentes en esta Ciudad que no hayan presentado sus cartas de seguridad para la toma de razon de esta oficina, lo verifiquen en el improrogable término de quince dias contados desde esta fecha.

Los que no lo efectuaren sufrirán la pena que impone el art. 10 del reglamento de 1.º de Mayo de 1828.

Tampico Julio 7 de 1849.  
*Juan B. Gomez.—secretario.*

Por auto proveído por el Sr. Alcalde 2.º de esta vecindad, con consulta de asesor, y por ante mí se ha declarado intestado el fallecimiento de D. Manuel Rojas, y por sus herederos á los que por la ley les corresponda, y se avisa al público para que las personas que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en el término de seis meses, con el apercibimiento de que pasado este, les parará entero perjuicio con lo que se practicare.

Tampico de Tamaulipas, Junio 4 de 1849.—*B. Gregorio Pelaez escribano público.*

### Gefatura Política del Sur.

El dia 13 de Abril del presente año falleció en N. Orleans el ciudadano Francisco Sanchez natural de esta ciudad dejando un baul que está en poder del Sr. Vice Consul de la República en a uella plaza. Si alguna persona se encontrare con derecho al referido baul puede presentarse en esta Gefatura para que comprobados se disponga su entrega.

Tampico, Junio 22 de 1849.  
Por orden de S. S.  
*Juan B. Gomez.—Secretario interino.*

Por mútuo consentimiento de los que suscriben, se pone en venta el solar y casa número 73, sita en la calle del comercio. La persona que se interese en la compra, puede ocurrir á sus dueños.

*Manuel Juarez. Vicente Juarez.*

### DE VENTA.

 Las casas y solares números 322 y 581, sitas en esta ciudad y calle del carpintero, esquinas á las de Alto Monte. Las personas que se interesen á su compra, pueden ocurrir al que suscribe.

*Juan Grillo*  
Tampico, Mayo 26 de 1849.

*Secretaria del I. Ayuntamiento*  
—Las personas que quieran contratar la obra de las reparaciones dispuestas hacer en la Torre del Relox, pueden concurrir al remate que ha de celebrarse á la una del dia 20 del corriente en el salon de sesiones del I. Ayuntamiento.

Las instrucciones que puedan necesitar los interesados, las dará el que suscribe en la oficina de su empleo, en donde constan las bases bajo las cuales se ha de contratar la obra.

Tampico, Julio 10 de 1849.—*Juan R. de Maraboto, secretario.*